



# Resolución Gerencial

N° 037 /2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 22 ABR. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 123-2019/GRP-400000 de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura; el Informe N° 015/2019-GRP-PECHP-406004-4 EM de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Encargado de Equipo Mecánico del Proyecto Especial Chira Piura; el Informe N° 02/2019-GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Jefa de la oficina de Control Patrimonial del Proyecto Especial Chira Piura; el memorando N° 193/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, el Informe Técnico N° 01/2019-GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Control Patrimonial del Proyecto Especial Chira Piura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 123° del mismo cuerpo normativo define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "Afectación en Uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el especificado en el artículo 124° y en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva 001-2015/SBN;

Que, el Proyecto Especial Chiras Piura es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa y depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional, y se conduce ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales al igual que el Gobierno Regional Piura, según se desprende de los literales d) y e) del artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que establece en el numeral 6.4.1.1 sobre la Afectación en Uso que: "Este procedimiento permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público", concediéndose para la Afectación en Uso, un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;





# Resolución Gerencial

N° 037 /2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 22 ABR. 2019

Que, conforme el numeral 6.4.1.5 de la citada Directiva, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: "a. Cumplimiento del Plazo; b. Renuncia de la Afectación; c. Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros";

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las obligaciones de la entidad afectataria son: "1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal; 4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto; 5. Las demás que se establezcan por norma expresa;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 123-2019/GRP-400000 su fecha 13 de marzo de 2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura para solicitarle la asignación de unidad móvil Mitsubishi L200 de Placa EGY 905, para uso oficial del Gobernador Regional en uso de sus atribuciones es indispensable y necesario movilizarse a lo largo y ancho de nuestra región y al no haber dentro de la Sede Central una movilidad que reúna las características necesarias para tal fin, debiendo precisar que dicho requerimiento será por el periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Informe N° 015/2019-GRP-PECHP-406004-4 EM de fecha 15 de marzo de 2019, el encargado de Equipo Mecánico del Proyecto Especial Chira Piura se dirige al Jefe de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura, en el que hace de conocimiento que a lo dispuesto en el documento de la referencia ha sido trasladado a la ciudad de Lima el vehículo Camioneta Pick Up, marca Mitsubishi, modelo L200, color blanco, con fecha de salida el día 14 de marzo de 2019 a horas 3.30 am, a cargo de la Oficina de Enlace del Gobierno Regional Piura en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 02/209-GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO de fecha 18 de marzo de 2019, la encargada de la Oficina de Control Patrimonial del Proyecto Especial Chira Piura; concluye: Que, de acuerdo a la normatividad vigente y en salvaguarda de los bienes institucionales, se coordine con el Gobierno Regional Piura, a fin de que se designe a la persona encargada a efectos de que en vía de regularización se lleve a cabo el procedimiento de Afectación en Uso de la Camioneta Mitsubishi L200, color blanco de propiedad del PECHP; prosigue que, se defina el destino o paradero del vehículo asignado al Gobierno Regional Piura, ya que existen controversias en los documentos fuentes que forman parte del procedimiento y acciones para la regularización de la afectación en Uso; así como algún trámite que se pueda realizar frente a un incidente posterior;

Que, con proveído de fecha 27 de marzo de 2019, inserto en el informe precedente, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, lo deriva a la Oficina de





# Resolución Gerencial

N° 037/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 22 ABR. 2019

Administración manifestando que se implemente las conclusiones del presente Informe N° 02/2019-GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO y se prosiga con el trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 01/2019-GRP-PECHP-406004.BS-PATRIMONIO de fecha 04 de abril de 2019, la Oficina de Control Patrimonial del Proyecto Especial Chira Piura, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que ha evaluado la documentación que obra en el expediente administrativo, recomendando a la Gerencia General, emitir la Resolución Administrativa que aprueba la Afectación en Uso la unidad vehicular – Camioneta Pick Up, marca Mitsubishi, modelo L200, de Placa EGY 905, a favor del Gobierno Regional Piura;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 0353-2016/GRP-CR, del 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 29 de marzo de 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Acto Administrativo de Afectación en Uso, de un (01) Bien Mueble denominado Camioneta Pick Up de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, a favor del Gobierno Regional Piura – Gerencia General Regional, cuyas características Técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	AÑO	ESTADO
CAMIONETA	EGY-905	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH016128	BLANCO	2017	BUENO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que el plazo de Afectación en Uso del bien mueble, es por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, computados con eficacia anticipada a partir del día 14 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial del PECHP, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Proyecto Especial Chira - Piura  
 Gerencia General  
 Ing. Manuel Barrero Rodrigo  
 GERENTE GENERAL